

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-540-93

La Paz, 15 de Diciembre de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Supremo Gobierno a solicitud de las empresas del sector minero, considera el proyecto final de reglamentación del Impuesto Complementario a las utilidades Mineras.

Que, la Administración Tributaria debe normar y atender a los contribuyentes de manera adecuada, evitando así posibles perjuicios a los mismos.

Que, es obligación de la Autoridad Tributaria, el dotar de normas y procedimientos claros y precisos.

Que, la R.A. 05-457-93 del 21 de octubre de 1993, establece que las cuotas de pago del Impuesto a las Utilidades Mineras, correspondientes a la gestión de 1992-93, deberían ser canceladas hasta el 15 de diciembre del presente año.

POR TANTO:

La Dirección General de impuestos Internos, con las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

Artículo único

Prorrogar el pago de las respectivas cuotas del Impuesto a las Utilidades Mineras señalados en la R.A. 05-457-93, por los periodos correspondientes a la gestión 1992-93 hasta el 14 de enero de 1994, tanto para las empresas mineras del sector privado como para las del sector estatal, respectivamente.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.